

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 5

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DE GUAYNABO A FORMALIZAR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE CAROLINA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA PARA LA INCINERACION EN MASA DE DESPERDICIOS SOLIDOS Y OTROS FINES.

- Por Cuanto : Los Municipios de Guaynabo y Carolina confrontan un rápido agotamiento de sus facilidades de vertedero y en su consecuencia, necesitan implantar métodos que sean ambiental y económicamente aceptables para el procesamiento y disposición de desperdicios sólidos;*
- Por Cuanto : Los Municipios de Guaynabo y Carolina han determinado que deben proceder a resolver el antedicho problema mediante la obtención de servicios de procesamiento y disposición de desperdicios sólidos y recuperación de recursos bajo un contrato a largo plazo para la provisión de dichos servicios;*
- Por Cuanto : El Municipio de San Juan nombró un equipo de asesores técnicos y legales del proyecto. Como asesores técnicos nombró la firma de Wehran Engineering, de Middletown, New York, como asesores legales la firma de Rose, Schmidt, Chapman, Duff & Hasley; con oficinas principales en Pennsylvania y Washington, D.C. y como asesores financieros nombró a The First Boston Corporation;*
- Por Cuanto : En el interés de hacer de la planta de disposición de desperdicios sólidos una que también sirviese a otros municipios, el Municipio de Guaynabo entró en un convenio intermunicipal con el Municipio de San Juan, según aprobado por sus respectivas Asambleas Municipales, mediante el cual ambos Municipios convinieron realizar conjuntamente todos los trámites necesarios para construir dicha planta con terrenos adyacentes al vertedero municipal de Guaynabo;*
- Por Cuanto : El 16 de agosto de 1985, la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo resolvió autorizar al Alcalde de Guaynabo a concertar un convenio con el Alcalde de San Juan, para el diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de una planta de disposición de desperdicios sólidos conforme a los procedimientos dispuestos en un convenio intermunicipal suscrito y aprobado por los respectivos Alcaldes y las Asambleas Municipales en esa fecha;*
- Por Cuanto : Con la ayuda del equipo de consultores técnicos, legales y financieros se preparó una Solicitud de Propuestas (Request for Proposal) que constaba de cuatro (4) volúmenes, siendo el volumen primero de información general, el volumen segundo para la tecnología de incineración en masa; el volumen tercero para la tecnología de combustible derivado de los desperdicios sólidos y el volumen cuarto para las tecnologías de composta y/o recuperación de materiales;*

- Por Cuanto : Dichas propuestas fueron enviadas a treinta y una (31) compañías que solicitaron la misma por escrito y de las cuales diez (10) cumplieron con someter antes del 15 de noviembre de 1985, la parte correspondiente a sus cualificaciones y experiencias;
- Por Cuanto : El 16 de diciembre de 1985, nueve (9) compañías sometieron propuestas a tener con la solicitud que había hecho el Municipio, de las cuales seis (6) respondían en su totalidad a las exigencias requeridas por el Municipio en su Solicitud de Propuesta;
- Por Cuanto : Las seis (6) propuestas entregadas a los Municipios de San Juan y Guaynabo fueron analizadas desde los puntos técnico, financiero y legal, encontrándose que dos de las propuestas debían ser descartadas porque la tecnología sometida no había sido usada a una escala comercial como la exigida en San Juan y Guaynabo, dejando cuatro (4) propuestas que satisfacían todas las necesidades exigidas por ambos municipios;
- Por Cuanto : Una propuesta fue retirada a petición del consorcio West Technology International, Inc. y Northern Engineering International Company, aduciendo como razón, incertidumbre en los precios del petróleo y las determinaciones de carácter impositivo discutiéndose en el Congreso Federal bajo la nueva ley de contribuciones;
- Por Cuanto : El 4 de marzo de 1986, el Director del Proyecto, Sr. Carlos S. Quirós, y el equipo de consultores de Wehran Engineering como asesores técnicos, The First Boston Corporation como asesores financieros y Rose, Schmidt, Duff & Hasley como asesores legales, rindieron un informe a los Alcaldes de San Juan y Guaynabo donde se señalaba que la propuesta sometida por DESC Caribbean Inc., era la más atractiva desde el punto de vista económico. Asimismo señalaron que en segundo término quedaba Combustion Engineering y en último término la tercera compañía que sometió propuesta, la Diversified Energy System Corporation (DESC);
- Por Cuanto : En fecha posterior, 11 de julio de 1986, el Alcalde de Guaynabo notificó que por deficiencias económicas en la propuesta recomendada no podía continuar en consorcio junto a San Juan para el diseño, construcción y operación de una planta de disposición de desperdicios sólidos para ambos municipios;
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo procedió entonces a nombrar un nuevo equipo de consultores compuesto por el bufete de abogados de Fehrenbacher, Sale & Quinn, el Arq. Mark Faigenblat y al señor Jesús A. Davison, como asesores legales y técnicos, y estos procedieron a rendirle un informe el día 9 de abril de 1986, a los alcaldes de Guaynabo y Cataño, donde se señalaba que la propuesta sometida por Westinghouse O'Connor, así como las recomendadas del equipo de asesores técnicos debía ser reevaluada y rechazada;
- Por Cuanto : Dicho informe de 9 de abril de 1986, concluye que la propuesta de DESC / VON ROLL, debe ser aceptada en cuanto la misma incluye tecnología Von-Roll, la cual es muy superior a la tecnología O'Connor; porque el concepto anual "life cycle cost" de la propuesta Westinghouse-O'Connor es más alto. Tanto el "life cycle cost" como el costo anual de la propuesta O'Connor es sustancialmente, más alto que el de la propuesta DESC-Von Roll y por otras razones;

- Por Cuanto : El día 27 de junio de 1986 el señor Jesús A. Davison, a nombre del nombre del equipo de asesores del Municipio de Guaynabo, llevó a la atención del Municipio informes publicados en el "Waste to Energy Report" relatando una serie de dificultades en la tecnología O'Connor que han resultado en deficiencias graves en una planta O'Connor construida por el Tennessee Valley Authority en Summer County, Tennessee;
- Por Cuanto : El día 24 de diciembre de 1986, los Municipios de Cataño y Guaynabo suscribieron un "Memorandum of Understanding" a los fines de aunar sus esfuerzos para promover el proyecto de la planta de incineración en masa de basura y comprometiendo sus desperdicios sólidos a dicha planta;
- Por Cuanto : Basándose en los informes de sus asesores técnicos antes mencionados, el día 30 de diciembre de 1986, los Alcaldes de Guaynabo y Cataño suscribieron un "Source Selection Statement" preparado por el Sr. Jesús A. Davison, Mark Faigenblat, y Stephen Sale, en el cual conjuntamente ambos alcaldes seleccionaron la propuesta de DESC / VON ROLL, por las razones que relacionan extensamente en dicho documento;
- Por cuanto : En consideración de dicho documento el día 23 de diciembre de 1986, la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo resolvió autorizar al Alcalde de Guaynabo a formalizar un convenio con el Alcalde del Municipio de Cataño, para el diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de una planta de disposición de desperdicios sólidos;
- Por Cuanto : El día 23 de octubre de 1987, la Asamblea Municipal de Guaynabo resolvió por los mismos fundamentos autorizar, al Alcalde, a formar un consorcio con el Municipio de Cataño para el establecimiento de la CORPORACION INTERMUNICIPAL PARA EL PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS SOLIDOS Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA;
- Por Cuanto : Conforme al "Source Selection Statement" suscrito por los Alcaldes y las Resoluciones de la Asamblea Municipal de Guaynabo, el equipo de asesores técnicos del Municipio de Guaynabo negoció con DESC Caribbean, Inc., para acordar los términos y condiciones mediante los cuales dicha corporación habría de desarrollar el proyecto para la incineración en masa de basura;
- Por Cuanto : El día 18 de marzo de 1987, los Municipios de Guaynabo y Cataño suscribieron un contrato con DESC Caribbean, Inc., titulado "Resource Recovery Agreement" mediante el cual dicha corporación bajo los términos y condiciones relacionados en dicho contrato se compromete a diseñar, construir, financiar y operar dicha planta de desperdicios sólidos;
- Por Cuanto : El día 8 de octubre de 1987, los Alcaldes de Guaynabo, Cataño y Carolina firmaron un nuevo "Memorandum of Understanding" mediante el cual se integró al Municipio de Carolina, sujeto a la aprobación de la Asamblea Municipal de Carolina, y enmendaron el Resource Recovery Agreement a los mismos fines;
- Por Cuanto : El día 10 de marzo de 1988, DESC solicitó a los Municipios participantes, autorización para sustituir la tecnología Von Roll, por una planta a construirse por EBASCO Co.
- Por Cuanto : La Autoridad para el manejo de Desperdicios Sólidos invitó a Von Roll Ltd. y a los representantes del Consorcio para que Von Roll Ltd. presentara los detalles de su tecnología;

- Por Cuanto* : Como resultado de dicha presentación la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos y los representantes del Consorcio, pudieron constatar que existían serias discrepancias entre la información provista por Von Roll Ltd. y la solicitud de DESC para eliminar la tecnología Von Roll Ltd.;
- Por Cuanto* : Los Directores del Consorcio y la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos pudieron también constatar que Von Roll Ltd., había terminado el día 28 de febrero de 1988, su acuerdo de cooperación y participación en la propuesta de DESC para la construcción de la planta, a base del incumplimiento de DESC de dicho acuerdo;
- Por Cuanto* : El día 3 de junio de 1988, los Municipios de Carolina, Cataño y Guaynabo resolvieron terminar la participación de DESC en el proyecto en vista a su incumplimiento de los términos del contrato;
- Por Cuanto* : El Consorcio invitó a Von Roll Ltd. a que sometiera una propuesta para proveer a los municipios participantes una planta para la incineración en masa de basura, conforme a su presentación del 24 de mayo y los términos y condiciones del RFP;
- Por Cuanto* : Von Roll sometió una propuesta de contrato para la construcción de dicha planta;
- Por Cuanto* : A base de un análisis comparativo de la propuesta de Von Roll Ltd. y Ebasco, los directores del Consorcio confirmaron la superioridad técnica de Von Roll Ltd. y su vasta experiencia en la construcción de plantas similares en todo el mundo;
- Por Cuanto* : Dicho contrato fue suscrito el día 13 de agosto de 1988, por los Alcaldes de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Carolina, sujeto a la aprobación de sus respectivas Asambleas Municipales y a renegociación de sus términos y condiciones;
- Por Cuanto* : Las negociaciones entre Von Roll y el Consorcio culminaron en la redacción de un contrato, de la naturaleza de un contrato preparatorio, sujeto a la aprobación de las Asambleas Municipales de los Municipios participantes;
- Por Cuanto* : El Alcalde de Cataño, Hon. Edwin Rivera Sierra, rehusó firmar dicho contrato preparatorio no empuja las múltiples gestiones efectuadas por los demás Municipios.
- Por Cuanto* : Dicho contrato establece las bases para la futura negociación de contratos específicos, entre Von Roll y el Consorcio para la construcción de la planta, la estación de trasbordo en Carolina, la venta de energía suplida por la planta y la disposición de sus cenizas;
- Por Cuanto* : Dicho contrato es sumamente favorable a los Municipios participantes en cuanto requiere que Von Roll comience de inmediato los trámites para obtener los permisos necesarios para la construcción de la planta, a costo de Von Roll;
- Por Cuanto* : Dicho contrato no compromete finalmente los Municipios participantes, sino que meramente establece las bases para futuras negociaciones;

- Por Cuanto : El resultado del esquema contractual es altamente beneficioso para los municipios;
- Por Cuanto : La continuación del desarrollo de la planta para la incineración de basura en masa es un asunto de gran interés público que requiere la suscripción del referido contrato preparatorio a la brevedad posible;
- Por Cuanto : La iniciativa bipartita de los Alcaldes participantes es altamente encomiable ya que establece un precedente histórico de como líderes de partidos políticos opuestos pueden soslayar sus intereses políticos partidistas a fin de promover el bienestar de sus municipios y de Puerto Rico;
- Por Cuanto : A tenor con los poderes concedidos por la Ley Número 145 de junio de 1980, Artículo 2.04 (18), que dispone en parte que los Municipios tendrán todos los poderes necesarios y convenientes para entrar en convenios con otros Municipios para emprender y desarrollar cualquier estudio, trabajo, proyecto, obra o mejora para ser realizada conjuntamente o individualmente por el Municipio o por agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas, cuasi-públicas y sus subsidiarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- Por Cuanto : El artículo 12.05 (b), de la antes mencionada Ley autoriza al Alcalde, con la autorización de la Asamblea Municipal, a concertar dichos convenios;
- POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1988.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo a formalizar un convenio, denominado "Memorandum of Understanding", estableciendo las bases para su cooperación en el diseño, desarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de una planta para la incineración en masa de desperdicios sólidos a construirse en el Municipio de Guaynabo y de una estación de trasbordo en el Municipio de Carolina.
- Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza al Alcalde de Guaynabo a formalizar un convenio con Von Roll, Ltd., denominado "Preparatory Resource Recovery Agreement" estableciendo las bases para el futuro desarrollo del proyecto y para la negociación de los contratos que es necesario formalizar en el futuro para completar dicho proyecto.
- Sección 3ra : Felicitar, como por la presente se felicita, al Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde del Municipio de Guaynabo y al Hon. José E. Aponte de la Torre, Alcalde del Municipio de Carolina, por su iniciativa histórica que es un ejemplo claro de como líderes políticos responsables pueden soslayar sus diferencias políticas a fin de buscar en conjunto y armonía soluciones realistas y viables económicamente al problema del manejo y disposición de los desperdicios sólidos contribuyendo a su vez, a reducir el desempleo en sus municipios.
- Sección 4ta : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente Resolución queda derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta : Esta Resolución por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor inmediatamente y copia de la misma le será enviada a las Agencias Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Benítez Ríos
Presidente

Guillermo Cristóbal López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de septiembre de 1988.

Alejandro Cruz Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 5, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Aguayo, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Honorables Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de septiembre de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la
presente certificación bajo mi firma y
el sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los ventitres días del mes
de septiembre del año mil novecientos
ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal